

RES. No.0098/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0075, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 3 de junio de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente:

Solicito explicación de cómo se realiza el cálculo correcto para los Ad-Valorem, en especial los cargos de EMA Ad-valorem (Armas, Municiones, explosivos.) Con la Disposición Administrativa (DACG) No. DGRA-004-2005

Deseo hacer una importación y he solicitado una cotización de importación, para un Arma de Aire comprimido para tiro deportivo, pero tengo unas dudas en el pago de Impuesto. Tengo un Valor CIF de $\$353.85 + \text{DAI } 30\% = \$106.15 + \text{IVA } 13\% = \59.80

Por norma tendría un Valor EMA \$519.80... Pero según me notifican tengo un EMA de \$521.17 Para hacer el cargo de EMA. Algo que no me deja conforme, siendo lo real de \$519.80 y no de \$521.17. Por favor me podrían explicar cómo es el cálculo correcto

Del cual é solicitado captura de pantalla de su programa de Aduanas

Así mismo manifiesta que la información se le entregue mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 5 de junio de 2018, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0075 de fecha 3 de junio de 2018, en la que se les solicitó:

Explicación de cómo se realiza el cálculo correcto para los Ad-Valorem, en especial los cargos de EMA Ad-valorem (Armas, Municiones, explosivos.) Con la Disposición Administrativa (DACG) No. DGRA-004-2005.

Deseo hacer una importación y he solicitado una cotización de importación, para un Arma de Aire comprimido para tiro deportivo, pero tengo unas dudas en el pago de Impuesto. Tengo un Valor CIF de \$353.85 + DAI 30% = \$106.15 + IVA 13% = \$59.80. Por norma tendría un Valor EMA \$519.80... Pero según me notifican tengo un EMA de \$521.17 Para hacer el cargo de EMA. Algo que no me deja conforme, siendo lo real de \$519.80 y no de \$521.17. Por favor me podrían explicar cómo es el cálculo correcto Del cual é solicitado captura de pantalla de su programa de Aduanas Información de las importaciones de papel bond que se han realizado en este año mensualmente y los países de los cuales provienen, pero solamente las del código arancelario siguiente 4802563900; así como el precio al cual entran, el peso en tonelada , kilogramos y CIF

V) El día 19 de junio de 2018, se obtuvo respuesta de parte de la División de Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Dirección General, en el cual proporcionó un cuadro con una captura de pantalla, con la información solicitada la que se entregara como anexo al solicitante.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0075 de fecha 3 de junio de 2018, la cual se proporcionará dicha providencia electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0075 de fecha 3 de junio de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con la respuesta proporcionada por la División de Tecnología de Información y Comunicaciones de esta Dirección General, en el cual proporcionó un cuadro de captura de pantalla con la información solicitada, la cual se entregara como anexo; con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0075 de fecha 3 de junio de 2018, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas